

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Sra. Infanta heredera doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas doña María Isabel, doña María de la Paz y doña María Eulalia. (Gaceta del 1.º de Febrero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CIRCULAR.

La interpretación errónea que algunas Diputaciones provinciales han dado á los artículos de la ley orgánica que les somete el conocimiento y resolución de los incidentes nacidos de la elección de sus Vocales atribuyéndoles la facultad de declarar la nulidad ó validez de sus actos, pone al Gobierno en el caso de utilizar el derecho que le asiste para fijar la recta interpretación de las leyes, restableciendo la buena doctrina administrativa, que en la materia que nos ocupa tiene siempre excepcional alcance y no dudosa importancia.

Algunas Diputaciones, confundiendo los incidentes administrativos nacidos de la elección con otros actos anteriores propiamente electorales, y á los que no alcanzan sus atribuciones, han pretendido que no solamente podían aprobar ó desaprobar las actas de los Diputados electos, sino que, declarada la nulidad de cualquiera de ellas, podían también proclamar Diputados en el seno de la corporación á individuos que aunque hubiesen alcanzado cierto número de sufragios, no habían obtenido en los colegios electorales. Semejante doctrina no es solamente inadmisible bajo el punto de vista de la rigurosa aplicación de los preceptos legales, sino que produciría una perturbación notoria en las funciones enco-

mendadas á las diversas entidades que intervienen en una elección, abriría un período vicioso por su origen dentro de las corporaciones provinciales, cuyos actos, produciendo por lo pronto efectos tal vez irreparables, podrían venir sin embargo á quedar después incuriosos en la tacha de nulidad, y se arrancarían por medios arbitrarios los derechos del sufragio de mano de los electores, proclamando Diputados que ellos no habían elegido y fuera del círculo donde únicamente tienen su directa y legítima intervención.

Es, pues, este uno de los casos en que se halla más justificado el uso de la suprema inspección, que, bien para remediar casos concretos, ó bien para establecer reglas generales, las leyes de todos los tiempos han concedido al Gobierno sobre las autoridades y corporaciones que en distintos grados jerárquicos constituyen la Administración pública, cuya inspección no ha podido tener en ningún tiempo otro sentido que el de evitar las infracciones de ley, la desorganización administrativa, la confusión de atribuciones, y, en una palabra, todo aquello que es irregular y desordenado en las funciones públicas, ya afecten al Estado, á la provincia ó al Municipio.

Este derecho de inspección se ha ejercido en todas las épocas políticas, muy especialmente sobre el punto de que se trata, pudiéndose asegurar que la resolución del mismo se ha solido ajustar por fortuna á los buenos principios administrativos y al deseo de evitar la invasión de atribuciones y la conculcación de las leyes, según se ve en las Reales órdenes de 2 de Junio de 1871 y 27 de Julio de 1872, en la disposición de 28 de Febrero de 1873 y en la Real orden dictada de acuerdo con el Consejo de Estado en pleno en 16 de Octubre de 1879, entre cuyas disposiciones puede estimarse como especial precedente la primera, ó sea la de dos de Junio de 1871, en la que aparece que habiendo la Diputación provincial de Barcelona proclamado un Diputado que no era el que traía el acta, se vino á resolver que el Gobernador debió dar cuenta al Gobierno de semejante acuerdo y que procedía dejarlo sin efecto, y mandar que la Diputación se ocupara nuevamente en el asunto, ajustando su resolución á lo prescrito en los artículos 99 de la ley electoral y 35 de la provincial, entonces vigentes, que era en resumen lo mismo que hoy que anu-

lada un acta se declarase la vacante procediendo á nueva elección.

Por todas estas consideraciones y teniendo en cuenta los indicados precedentes, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado resolver que si alguna Diputación provincial, excediendo sus facultades, proclamase algún Diputado sin acta, el Gobernador de la provincia á que corresponda suspenderá el acuerdo, como caso comprendido en el número 1.º del art. 48 de la ley provincial vigente, dando inmediatamente cuenta al Gobierno, á los efectos oportunos.

De Real orden lo digo á V. S. para su más exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1881.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de..... (Gaceta del 31 de Enero.)

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Clases pasivas.

Esta Administración ha acordado que desde el día tres del actual se abra el pago de la mensualidad corriente á dichas clases, quedando cerrado el 13 del mismo.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 1.º de Febrero de 1881.—Manuel Gutierrez del Cañizo.

Administración principal de Correos de Santander.

Lista de las cartas detenidas en esta Administración por insuficiente franqueo ó mala dirección, comprensivas hasta el día de la fecha.

Núms.	Nombres.	Dirección.
10	D.ª Joaquina Laorga	Madrid.
11	D. Eduardo Gonzalez	Cádiz.
12	Sra. Viuda de Angoitia	Bilbao.
13	D. Pablo Torre Ontañon	Pamplona.
14	D.ª Gertrudis Diez	Camplengo.
15	Mariana Rubalcaba	Heras.
16	D. Cirilo Torre Regules	Jibaja.

Santander 2 de Febrero de 1881.—El Administrador principal, Rafael Jovér.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Laredo.

Hace días que se halla puesto en custodia por haberle aprehendido causando daños un novillo de las señas siguientes:

Edad cuatro años poco más ó menos, color de avellana madura, gama aguda, ramal largo y dos cortaduras en la oreja derecha.

Lo que se anuncia para que la per-

sona que se considere dueña de él se presente á recogerle, previo pago de daños, multa, alimentos y precio de este anuncio.

Laredo 31 de Enero de 1881.—El Alcalde, Juan José de la Lastra.

ANUNCIOS PARTICULARES.

TEATRO DE SANTANDER.

Próximo á terminar el contrato de arriendo, la Junta directiva del Teatro

hace presente: que los que quieran interesarse en el que nuevamente ha de tener lugar pueden hasta el día 7 del mes de Febrero, y hora de las 10 de la mañana, presentar en pliego cerrado y lacrado las proposiciones que crean convenientes, y las que juntamente con 1.000 pesetas por cada año de arrendamiento que soliciten habrán de depositar en casa del Sr. Tesorero don Adolfo Wüchcs, en los plazos y horas señalados, debiendo dichas proposiciones ajustarse al pliego de condiciones que estará de manifiesto todos los días en la Conserjería del Teatre para los que deseen enterarse minuciosamente.

Deseosa la Junta directiva de normalizar la situación de los accionistas y establecer bases ciertas para las amortizaciones que hayan de irse verificando; y como quiera que ha habido en el trascurso del tiempo muchas cesiones y endosos de referidas acciones, así como otras no se han canjeado por las que últimamente se emitieron, se hace preciso para regularizar la marcha de la sociedad, deslindar definitivamente los derechos respectivos que puedan haber a los señores accionistas y al Excmo. Ayuntamiento de esta capital, y en una palabra establecer una exacta contabilidad, el que todos los que actualmente tengan acciones las presenten, mediante recibo que se les entregará, en casa del Sr. Presidente de la Junta D. Gabriel Huidobro, para hacer las anotaciones y exámen de las mismas, como también realizar el canje de la primitiva emisión, y se ruega por interés mismo de los señores accionistas lo verifiquen hasta el día 12 del mes de Febrero, evitándose así perjuicios que en otro caso pudieran tener lugar.

Igualmente la Junta directiva hace presente que habiendo de destinarse a la amortización de acciones la suma de 15.000 pesetas, cuya amortización ha de tener lugar en el día 28 del mes próximo, siguiendo la costumbre establecida se admiten a pliego cerrado y lacrado proposiciones al referido objeto, para hacer la adjudicación a las más ventajosas y cuyos pliegos podrán presentarse desde el día 15 al 27 inclusive del mes de Febrero en casa del señor Tesorero D. Adolfo Wüchcs.

Por último, la Junta directiva, y sin perjuicio de avisar a domicilio a los que en tiempo oportuno y como se deja expresado exhiban sus acciones, hace presente que el día 1.º de Marzo tendrá lugar a las doce de la mañana la junta general.

Todo lo que se anuncia para mejor conocimiento de los interesados.
Santander 24 de Enero de 1881.—
P. A. de la J. D., A. de Montalvo. 5

COMISION DEL BANCO HISPANO-COLONIAL.

BILLETES HIPOTECARIOS DEL TESORO DE LA ISLA DE CUBA

En conformidad al anuncio del BANCO HISPANO-COLONIAL llamando al canje de las Carpetas provisionales por los títulos definitivos de los *Billetes Hipotecarios del Tesoro de la Isla de Cuba*, se avisa a los poseedores de este valor, que desde el día 1.º de Febrero al 8 del mismo mes se admitirán en esta Comision de tres a seis de la tarde las facturas y Carpetas que los interesados presenten. Los que no soliciten el canje en el plazo señalado, deberán acudir a Barcelona ó Madrid para realizar el canje.

En esta Comision se facilitarán desde hoy facturas impresas para solicitar el canje y se darán los detalles y noticias necesarias al objeto.
Santander 25 de Enero de 1881.—El

Comisionado del Banco Hispano-Colonial, Angel B. Perez y Compañía. 4

COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA

VAPORES-CORREOS FRANCESES.

PRECIOS DE PASAJE, EN PESETAS.

PUENTE.	Entre-puente.	PRIMERA CLASE.	
175	250	900	Para La Habana, Santiago de Cuba, Mayagüez y San Juan de Puerto-Rico.
175	400	965	» Guadalupe, Martinica, San Thomas.
175	450	965	» Santa Lucia, Trinidad.
175	450	1.050	» Cabo Haitiano, Puerto Principe, Jamaica.
175	450	1.100	» La Guayra, Puerto Cabello, Curacao, Savanilla, Colon, Cumaná.
175	500	1.100	» Demerari, Surinam, Cayenne.
175	500	1.240	» Veracruz.
175	600	1.690	» Para San Francisco.
175	600	1.310	» Guayaquil.
175	580	1.430	» El Callao.
175	663	1.575	» Valparaiso.
175	830	2.075	»

En estos precios no va comprendido el ferrocarril de Panamá.

WASHINGTON

Capitan Traub,

Saldrá de Santander el 22 de Enero

PARA

SAN THOMAS,

SAN JUAN DE PUERTO-RICO, LA HABANA Y VERACRUZ,

CON CORRESPONDENCIA EN SAN THOMAS

- 1.º Para Mayagüez, Cabo Haitiano, Puerto-Principe, Santiago de Cuba, Jamaica (Kingston).
- 2.º Para Basse-Terre, Pointe-a-Pitre, Saint Pierre, Fort-de-France, Trinidad, Carúpano, Cumaná, Barcelona, La Guaira Curacao.

COLOMBIE

Capitan Recouloux,

Saldrá de Santander el 26 de Enero

PARA COLON (SIN TRASBORDO),

con escalas en

Pointe-à-Pitre, Guadalupe, Martinica, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla.

Y CON CORRESPONDENCIA

EN Colon (Panamá,) PARA TODOS LOS PUERTOS DEL PACIFICO.

LAFAYETTE

Saldrá de Santander del 8 al 11 de Enero

PARA SAN NAZARIO,

PROCEDENTE DE

Veracruz, Habana, Cabo-Haitiano y San Thomas.

VILLE DE BREST

Saldrá de Santander del 16 al 18 de Enero

PARA BURDEOS

Y EL HAVRE,

PROCEDENTE DE

Colon, Savanilla, Curacao, Puerto-Cabello, La Guaira, Fort de France, St. Pierre, Busse Terre y Pointe à Pitre.

NUEVAS LINEAS

DE MARSELLA A COLON Y DE MARSELLA

A LA HABANA Y VERACRUZ.

PICARDI

Capitan X,

Saldrá de Marsella el 6 de Enero, de Barcelona el 8 y de Cádiz el 11

PARA COLON

con escalas

A LA IDA: en Tenerife, San Thomas, La Guaira y Puerto-Cabello; y A LA VUELTA: en Jacmel, Puerto-Principe, Les Gonaives, Cabo-Haitiano, Santander, Burdeos y el Havre.

NOTA. Este vapor no transporta pasajeros de cámara; pero si emigrantes.

PROVINCIA

Capitan Croizet,

Saldrá de Marsella el 25 de Enero, de Barcelona el 27 y de Cádiz el día 30

PARA VERACRUZ

con escalas en

Santa Cruz de Tenerife, Pointe à Pitre, Martinica y La Habana, tocando a su regreso en

Nueva Orleans y el Havre,

TENIENDO COMBINACION DIRECTA

en Santa Cruz de Tenerife con la compañía Chargeurs Reunis para Rio-Janeiro, Montevideo y Buenos-Aires,

y en Fort de France para las Guayanas, Venezuela, Colombia y el Pacifico.

NOTAS.—Los señores pasajeros que deseen embarcarse para la HABANA Y VERACRUZ, tendrán bien dirigirse a esta Agencia antes del 15 del corriente con el objeto de retener sus billetes. Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida antes del 5; pasada esta fecha, la Agencia no garantiza el embarque. Los registros se cerrarán la víspera de la llegada de los vapores. Los vapores de esta Compañía ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujoso arreglo de sus cámaras, como por el esmerado trato que en ellas se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra Compañía los aventaja.

Los precios de pasaje y flete son los más arreglados.

Tarifas y prospectos se dan gratis. La Agencia general en Madrid se encarga de la facturación directa de las mercancías y equipajes desde el domicilio de los señores remitentes. Las Agencias de Madrid, Santander y Barcelona expenden billetes para el ferrocarril del Norte.

Para fletes, pasajes y demás informes, dirigirse

En Madrid, a Mr. Georges Polack, Agente general en España de la Compañía, Preciados, 1, Puerta del Sol.

En SANTANDER al Sr. D. ALBERTO JOSÉ GALLAND, Agente principal, Muelle, 30.

En Barcelona, a los Sres. Hijo de Comas, Salitre y Compañía.

En Cádiz, Sr. D. A. Sicre, Baluarte, 5. 12-11

ESTADOS

DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES

En esta imprenta se venden ejemplares de dichos impresos.

TEATRO.

Funcion para hoy jueves.

5.º de abono de la 2.ª série, á beneficio del primer galan joven don José Portas.

EN EL PUÑO DE LA ESPADA,

célebre drama del inspirado vate don José Echegaray.

EL ABATE, baile del género cómico.

ECHAR LA LLAVE,

comedia en un acto y en verso, original de D. Miguel Echegaray.

▲ las 7 y media.

Entrada general, 75 cts. de peseta.

Imprenta de SALVADOR ATIENZA.

Calle de Carbajal, núm. 4.

CHOCOLATES

DE

MATIAS LOPEZ

Madrid.—Escorial

20 PRIMEROS PREMIOS

ALCANZADOS EN OTRAS TANTAS EXPOSICIONES

CAFÉS

muy superiores, tostados y preparados por un nuevo procedimiento.

El Sr. Lopez, en fuerza de un incansable estudio y de repetidos ensayos, ha obtenido unos Cafés exquisitos, de aroma reconcentrado y de un gusto especial y agradable.

Notables mejoras acaban de introducirse en la preparación de este artículo. El Sr. Lopez, más de surtir directamente de los puntos productores, buscando siempre las clases más escogidas y selectas, ha puesto al frente del departamento de los Cafés un maestro tostador más práctico é inteligente que se conoce en Europa, el cual adquirió sus profundos conocimientos en el ramo durante su estancia en el Gran Café de París, en el Hotel Continental y en la Maison Dorée, donde sucesivamente, y por muchos años, vino prestando sus servicios.

Precios de los Cafés: 8, 10 y 16 reales libra.

Son también los más baratos que se conocen, dada su excelente clase, cuya baratura y economía quedan demostradas con solo decir que se obtienen 36 tazas de cada libra de Café.

Costando la taza del de 8 rs. menos de 2 cuartos.

10 rs. poco más de 2 cuartos.

16 rs. menos de 4 cuartos.

Depósito central, Puerta del Sol, núm. 13. Madrid.

Oficinas: Palma Alta, núm. 8.

De venta en esta ciudad, en todas las tiendas de ultramarinos y confiterías más importantes.